

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

SECCION DE MINAS

Número 15.103

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Vicente Vial Duela, en nombre y representación de la Sociedad General de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao, ha presentado el 17 de Julio de 1936, una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia a Vicente», de mineral de lignito, en el subsuelo del término de Las Rozas, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda con las concesiones mineras «Petra», número 14.986; «Antoñita», número 15.096, y «Vicente», número 15.101.

El trazado de la designación es el siguiente:

Según antecedentes oficiales que existen en esta Jefatura, tomando como punto de partida el mismo que el de la concesión citada «Vicente», número 15.101, y en rumbo N., 23° 06 O., se medirán 200 metros, para la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo N., 23°, 06 O., se medirán 49,90 metros, para la 2.^a estaca; desde ésta, en rumbo E., se medirán 340,43 metros, para la 3.^a estaca; desde ésta, en rumbo N., se medirán 200 metros, para la 4.^a estaca; desde ésta, en rumbo E., se medirán 11,52 metros, para la 5.^a estaca; desde ésta, en rumbo S., 23°, 06 O., se medirán 214,36 metros, para la 6.^a estaca; desde ésta, en rumbo O., 23°, 06 O., se medirán 300 metros, para la 7.^a estaca; desde ésta, en rumbo N., 23°, 06 O., se medirán 100 metros, para la 8.^a estaca, y, finalmente, desde ésta, en rumbo O., 23°, 06 O., se medirán 100 metros, para volver de nuevo a la 1.^a estaca, cerrando así su perímetro, que comprenderá una superficie total reconocida de 30.024,62 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de Julio de 1936.—El ingeniero jefe

DISTRITO DE SANTANDER

CONCESIONES DE REGISTROS MINEROS

El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, por decreto fecha 22 del actual, se ha servido aprobar el expediente de concesión de la mina «Impensada», número 15.100, sita en Ramales, cuyo concesionario es D. Jaime de Echevarría y Uribe, vecino de Bilbao, ordenando a su vez que, transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio sin apelarse de esta provincia, se expida el correspondiente título de propiedad de dicha mina.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 23 de Julio de 1936.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

1,20 POR 100 DE PAGOS

Los Ayuntamientos de Arnauero, Arredondo, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Miera, Noja, Pesaguero, Piélagos, Polaciones, Rasines, Reinosa, Reocín, Rionansa, Las Rozas, San Felices, San Roque, Santa María de Cayón, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villafuere, Villaverde de Trucíos y Voto no han remitido las certificaciones de pagos correspondientes al segundo trimestre del año en curso, y habiendo pasado con exceso el plazo reglamentario, se les recuerda, por medio de este «Boletín Oficial», la obligación en que se encuentran de cumplir el mencionado servicio.

Santander, 23 de Julio de 1936.—El administrador

ESTADISTICA DEL PARO OBRERO

OFICINA PROVINCIAL DE COLOCACIÓN OBRERA Y DEFENSA CONTRA EL PARO

Estadística del paro obrero en la provincia de Santander durante el mes de Junio de 1936:

GRUPO DE ACTIVIDADES	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo	Parcial	
Industrias agrícolas y forestales ..	1.801	2.583	4.384
Industrias del mar	386	819	1.205
Industrias de la alimentación	108	»	108
Industrias extractivas	504	170	674
Siderurgia y metalurgia	378	267	645
Pequeña metalurgia	389	331	750
Material eléctrico y científico ...	7	»	7
Industrias químicas	49	6	55
Industrias de la construcción ...	4.706	410	5.116
Industrias de la madera	585	127	712
Industrias textiles	420	147	567
Industrias de confección, vestido y tocado	118	1	119
Artes gráficas y Prensa	65	»	65
Transportes ferroviarios	2	»	2
Otros transportes terrestres	144	10	154
Transportes marítimos y aéreos ..	58	»	58
Agua, Gas y Electricidad	34	»	34
Servicios domésticos	142	»	142
Profesiones artísticas y liberales	20	»	20
Comercio en general	203	2	205
Hostelería	61	2	63
Servicios de higiene	43	»	43
Banca, Seguros y Oficinas	175	1	176
Espectáculos públicos	3	»	3
Otras industrias y profesiones ..	1.943	870	2.813
TOTAL	12.344	5.776	18.120

Santander, 18 de Julio de 1936.—El jefe provincial del Servicio, A. Arango.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SENTENCIA

En la ciudad de Santander a 30 de Abril de 1936. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo el presente recurso interpuesto por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Ignacio Vega Gorostegui, mayor de edad, comerciante y vecino de Astillero, bajo la dirección del letrado D. Leandro Mateo, contra acuerdos de la Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha, de 9 de Mayo de 1934, por el que impuso al recurrente una multa de 1.474 pesetas con 75 céntimos, y 30 del mismo mes, por el que se ratificó el acuerdo anterior, en cuyo recurso ha sido parte el fiscal de lo Contencioso, como representante de la Administración, y

Resultando que la Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha, en sesión celebrada en 9 de Mayo de 1934, impuso al recurrente, como contratista de las obras de abastecimiento de aguas de dicho pueblo, una multa de 1.474 pesetas 65 céntimos, a que asciende el 3 por 100 del valor de adjudicación, por no haberse ajustado al pliego de condiciones, ni al plano o proyecto en la ejecución de

Resultando que notificado dicho acuerdo al recurrente contra él interpuso recurso de reposición, que fué denegado en sesión de 30 de Mayo de 1934, celebrada por dicha Junta, y aquélla su vez, y contra ambos acuerdos, entabló ante este Tribunal el presente recurso contencioso-administrativo, presentado en 4 de Julio de 1934, y reclamado de la expresada Junta vecinal el oportuno expediente y anunciada la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, formalizó la demanda, en la que expuso como hechos: que la Junta vecinal citada acordó contratar por subasta las obras de construcción para el abastecimiento de aguas, para lo cual se puso de manifiesto el oportuno pliego de condiciones, y celebrada la subasta en 11 de Noviembre de 1933, presentó pliego el recurrente comprometiéndose a ejecutar las referidas obras en la cantidad de 49.155 pesetas, habiéndole sido adjudicada la obra; que en dicho pliego de condiciones se establece, en el artículo 7.º, que la falta del contratista a lo estipulado se castigará con multas que impondrá la Junta vecinal, asesorada por el técnico director de las obras, y que puede llegar hasta el 3 por 100 del presupuesto total; que en el expediente remitido se omite hacer referencia a las condiciones de la contrata, no habiéndose enviado el pliego correspondiente; que comenzadas las obras, la referida Junta vecinal acordó, en 9 de Mayo de 1934, imponer al recurrente una multa de 1.474 pesetas con 65 céntimos, o sea el 3 por 100 del valor de la adjudicación de las obras, multa que se impone, según dicho acuerdo, por no haberse ajustado el contratista al pliego de condiciones ni al plano o proyecto en la ejecución de aquéllas, sin expresarse en qué ha consistido la infracción; que el recurrente, que puede señalar infracciones por parte de la Junta, seguro de no haber incurrido él en ninguna, promovió la reposición del expresado acuerdo, la que fué desestimada en 30 del repetido mes de Mayo, y entonces se advierte que se ha intentado colocar unos metros de tubería usada, que se ha variado sin la autorización de la Junta el trazado de la tubería y no haberse ejecutado los depósitos según las condiciones estipuladas; que no ha existido la tentativa a que se hace referencia en el acuerdo; que lo mismo daría mientras no esté colocada, omitiéndose en el acuerdo que el ingeniero director señaló la primera variación que advierten y desde luego no se consigna en qué difiere la ejecución de los depósitos de las condiciones del contrato, y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando que se dicte sentencia, revocando el acuerdo de 9 de Mayo de 1934, tomado por la Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha, por el cual se impuso al actor una multa de 1.475 pesetas con 65 céntimos, y revocar igualmente, dejándole sin efecto, el acuerdo de 30 del mismo mes por el que se ratificó el anterior al desestimar el recurso de reposición.

Resultando que pasados los autos y el expediente administrativo al fiscal de lo Contencioso, éste contestó a la demanda, y tras de alegar como fundamentos de hecho y de derecho lo que estimó pertinente, terminó suplicando al Tribunal que se dicte sentencia desestimando la demanda y absolviendo a la Administración, con imposición de costas al actor;

Resultando que denegado el recibimiento a prueba, por auto de 21 de Febrero último, se señaló día para la deliberación y votación de la presente sentencia, que ha tenido lugar el 22 del actual;

Visto, siendo ponente el magistrado D. Emilio de Ma-

Junio de 1894, 255 del Estatuto municipal, 91 y 96 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, así como las disposiciones legales pertinentes al caso y de aplicación general;

Considerando que ni se concretan ni se detallan en la resolución por la que se impuso la sanción recurrida, los actos u omisiones que impliquen oposición al pliego de condiciones o al plano o proyecto de la ejecución de las obras, de las que, como contratista, estaba encargado el recurrente, y aun cuando al resolver el recurso de reposición que dicho contratista interpuso contra la expresada resolución se hace ya una enunciación de ellas, no se acreditan debidamente ni tampoco se consigna en dicho expediente el informe del técnico de las obras, condición imprescindible como antecedente de toda sanción, a tenor de lo está lecido en la cláusula 7.^a del pliego de condiciones económicas y que alegada por el recurrente en su escrito de demanda no ha sido contradicho por el representante de la Administración, razones todas que de modo evidente marcan la procedencia del recurso interpuesto, revocando los acuerdos recurridos, ya que por otro lado, si se acepta la veracidad de la cláusula 7.^a del pliego de condiciones que el recurrente alega, siempre resultará que para imponer la sanción recurrida ha faltado en el expediente el informe del técnico director de las obras, como condición imprescindible de aquélla, y si no se acepta falta, además de la prueba oportuna de las razones de hecho ya aludidas, la fuente legal de la facultad con que la Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha obró al imponer la mencionada sanción, extraña, sin la existencia de esa cláusula, en quien en un contrato del que es parte, más obra como persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones que como organismo del Poder Administrativo;

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fe como motivos determinantes de una expresa condena de costas,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre de D. Ignacio Vega Gorostegui, contra acuerdos de la Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha, de nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro por el que impuso a aquél una multa de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos y treinta de mayo de igual año, por el que ratificó el anterior, al desestimar el recurso de reposición, debemos revocar y revocamos los mencionados acuerdos, dejándoles sin efecto y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gómez.—Emilio de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.—José Aparicio.—Alfredo de la Muela.—Publicación: leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor magistrado don Emilio Macho-Quevedo y García de los Ríos, ponente en estos autos, en la sesión celebrada por el Tribunal en el día de su fecha, de que yo, el secretario, certifico.—Luciano Hernández.

1711

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Pesaguero

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer cuatrimestre de 1935:

Sesión subsidiaria del día 4 de Septiembre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse llevado a cabo por D. Rodrigo Gómez la reforma del local escuela de Pesaguero y de que dicho local necesita un retoque, cogiendo los desconchados, blanqueo y entrecabriado, más cerrar el vestíbulo; y como el Sr. Gómez se compromete a efectuar tales trabajos, si le ceden los ladrillos y demás materiales sobrantes, excepto la piedra, más cincuenta pesetas en metálico, la Corporación, entendiéndose ventajosa la proposición, la acepta y encarga a repetido Sr. Gómez la ejecución de repetidos trabajos.

Queda enterada la Corporación del ingreso de dos mil quinientas pesetas efectuado por el recaudador municipal.

También queda enterada de cuanto interesa el señor delegado de Hacienda de Santander, en comunicación de 31 de Agosto último, acordando dar orden al apoderado del Ayuntamiento en la capital para que efectúe el ingreso que pide, y se participe el envío que se hizo de la certificación el 30 de repetido Agosto.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Policía las tres denuncias presentadas contra D. Juan Cires, D. José y D. Claudio Cicero, respectivamente, a fin de que, personada en los sitios que en aquéllas se mencionan, informe sobre los extremos que repetidos escritos abarcan.

Quedar enterados del contenido de la correspondencia y periódicos oficiales y su pronto despacho.

No se celebró sesión el día 7 de Septiembre de 1935 por falta de comparecencia.

Sesión ordinaria de 14 de Septiembre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de que el presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio, y año actual, ha pasado el correspondiente reparto a esta Alcaldía, por si tiene a bien ponerlo al cobro, significando que contiene un déficit de 645,42 pesetas, y el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Junta dicha subsane el déficit aludido, y teniendo en cuenta lo avanzado de la época y la situación precaria del Municipio, acuerda poner al cobro el Reparto en cuestión, fijando para la cobranza del primer semestre del 15 del actual al 15 de Octubre próximo.

Los señores que integran la Comisión de Policía hacen constar que, en la tarde de hoy, girarán las oportunas visitas oculares a los terrenos a que se refieren las denuncias que se mencionan en la sesión anterior, y efectuada que sea, dictaminarán.

No se celebró sesión el día 21 de Septiembre de 1935 por falta de asistencia.

Tampo se celebró el día 28 de Septiembre de 1935 por igual causa que en la anterior.

Por igual causa que en las anteriores tampoco se celebró sesión los días 5 y 12 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda dejar sobre la mesa los escritos presentados: uno, por D. José Cicero Madrid y por D. Juan Cicero Cagigal y otros; el otro, en tanto la Comisión de Policía emite informe sobre el particular.

No se celebró sesión el día 26 de Octubre de 1935 por falta de comparecencia.

Sesión extraordinaria del día 29 de Octubre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda la inhibición de la Corporación en los expedientes tramitados con motivo de denuncias contra D. Juan Cicero Cagigal y D. Claudio Cicero Madrid, por tratarse de fincas particulares, dejando en libertad a los interesados para que puedan acudir

ante la Autoridad o Tribunal competente, y dar por terminado el de José Cicero Madrid, por entender, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Policía, que con el cierre por él efectuado en nada se perjudica el tránsito público, hallándose el camino en buenas condiciones.

Requerir a Juan Cires para que, en el plazo de quince días, retire dos metros de pared que ha construido recientemente en el sitio Rubrez, de este pueblo, ya que con la misma obliga a las aguas que por allí discurren a saltar al camino vecinal, y que de no efectuarlo, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Imponer el 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial para el año 1936 como recursos del Presupuesto de ingresos.

Aprobar transferencia de crédito hecha por la Comisión de Hacienda por el importe total de 400 pesetas.

Hacer la designación de las personas que, por imperativo de la Ley, corresponde ser vocales natos de las partes real y personal en sus Comisiones de evaluación para el año 1936.

Efectuar el retejo de los locales escuelas de Valdeprado y Barreda, facultando al señor Alcalde para que designe el obrero que lo ha de hacer.

Que se consigne en el Presupuesto para 1938 un crédito reconocido por 70 pesetas a favor de D. Fidel Rojo Cobo.

Poner al cobro el segundo semestre del Reparto de Utilidades del Municipio, y año actual, por el plazo de un mes, a partir del 20 de Noviembre.

Elevar a la Superioridad el Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, y correspondiente al año 1936, con su copia y listas cobratorias.

No se celebró sesión el día 2 de Noviembre de 1935 por falta de comparecencia.

Tampoco se celebró sesión los días 9, 16, 23 y 30 de Noviembre de 1935 por igual causa que en la anterior.

Sesión extraordinaria del 3 de Diciembre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y periódicos oficiales, y, entre ello, de haber sido promulgada la nueva Ley Municipal e inserta en los "Boletines" correspondientes a los días 8, 11 y 13 del pasado Noviembre, acordando, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 57 de la misma, que la Corporación celebre sus sesiones ordinarias en el primero y tercer sábado de cada mes, y hora de las catorce.

También queda enterada de haberse recibido de la Superioridad, una vez aprobados por la misma, los Repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, como también por Urbana, correspondiente al Municipio, y año de 1936.

Se acuerda: conceder al párroco de Barreda la autorización que solicita para colocar una lápida y cruz sobre la sepultura del finado Aquilino Guerra Pérez, en el cementerio de dicho Barreda, sin que ello signifique concesión de terreno alguno.

Poner al cobro las cédulas personales del Municipio, y año actual, nombrando recaudador de tal impuesto al secretario de la Corporación.

Aprobar, en principio, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento, y año 1936, formado al efecto por la Comisión de Hacienda, y que sea expuesto al público.

Que los presidentes de las Juntas vecinales de los distintos pueblos que integran el Ayuntamiento se reúnan con el secretario del mismo y practiquen la liquidación de lo que, al hacer el ingreso del 20 por 100 de Propios en Hacienda, ésta descuenta por lo correspondiente a la contribución territorial satisfecha, previa presentación de los recibos correspondientes, entendiéndose que lo correspondiente al año 1933 a 1934 y sucesivos, se devuelva a los pueblos en la cantidad que a cada uno corresponda, y lo de los años 1932 a 1933 y anteriores se ingrese en el Ayuntamiento, una vez que con Hacienda se liquide lo del año 1932 a 1933 y anteriores

año 1932 a 1933 que está pendiente.

No se celebró sesión el día 7 de Diciembre de 1935 por falta de comparecencia.

Sesión ordinaria del día 21 de Diciembre de 1935.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se queda enterada y acuerda el despacho de la correspondencia y periódicos oficiales.

Aprobar definitivamente la transferencia de crédito acordada en sesión de 29 de Octubre último tal como allí fué propuesta, por no haberse formulado contra la misma reclamación alguna durante su exposición al público.

Reconocer al secretario de este Ayuntamiento, don Angel Sierra Caballero, el derecho al percibo del segundo quinquenio, como tal secretario, a partir del día 26 de Enero de 1936, por cumplirse en tal fecha los diez años que viene desempeñando en propiedad y sin interrupción alguna el cargo dicho, y que se consigne en Presupuesto el crédito necesario para abonar al mismo a razón de quinientas pesetas por cada cinco años sobre su sueldo.

Que sean formados los escalafones de funcionarios correspondientes al Municipio y expuestos al público del 1 al 15 de Enero de 1936.

Sesión del día 24 de Diciembre de 1935.—Se aprueba el Presupuesto municipal ordinario del Municipio, correspondiente al año 1936, por un importe total de gastos de 22.307,23 pesetas, y otras 22.307,23 pesetas de ingresos.

Que sea expuesto al público por término de quince días, y transcurrido, se eleve al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con su copia respectiva y demás documentos.

Sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1935.—Leídas las actas de las anteriores, fueron aprobadas, y también lo fueron los escalafones de funcionarios.

Se acuerdan los pagos presupuestados correspondientes al año de 1935, por un importe de 20.464,68 pesetas.

Contribuir con 50 pesetas anuales para pago del alquiler de la Casa cuartel de la Guardia civil del puesto de Potes.

Quedar enterado de la circular sobre presupuestos de 20 del actual.

Formulado el presente por Secretaría a efectos de su publicación.

Pesaguero a 8 de Julio de 1936.—El secretario, Angel Sierra.— V.º B.º, el Alcalde, Fidel Gutiérrez,

1636

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio de 1936:
No se celebró sesión el día 6 de Junio de 1936 por

falta de asistencia de los señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 13 de Junio de 1936.—
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda el inmediato despacho de la correspondencia, quedando enterada de su contenido y del de los periódicos oficiales.

Toma posesión del cargo de concejal de esta Corporación D. Eleuterio Díaz Borbolla.

A propuesta del Sr. Díaz Borbolla se acuerda cambiar los días en que se han de celebrar las sesiones ordinarias, fijando la hora de las 14 de los primeros y terceros sábados de cada mes para que éstas tengan lugar.

El señor Alcalde dió cuenta de que para cumplimentar lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en distintos telegramas y circulares se ha visto en la precisión de nombrar provisionalmente un agente municipal y habilitar al alguacil, ya que se carecía en absoluto de agentes, habiendo recaído tal nombramiento en D. Tomás Caloca Díez, y la Corporación acuerda que tales señores sigan desempeñando el cargo respectivo con el carácter de interinos, anunciando la plaza de agente en el "Boletín Oficial" de la provincia, por el plazo de un mes, a efectos de su provisión por concurso, señándoles el jornal diario de 2,50 pesetas, y que se habilite el crédito necesario al efecto.

Requerir por última vez a los señores que integran la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio y año actual la inmediata confección del correspondiente repartimiento, en evitación de perjuicios que por la demora les puedan sobrevenir.

Hacer desaparecer dos fotografías de tiempos de la Dictadura que al verificar la limpieza del Ayuntamiento fueron halladas entre papeles viejos.

Sesión del día 21 de Junio de 1936.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda el inmediato despacho de la correspondencia, quedando enterados los señores que integran la Corporación del contenido de la misma y del de los periódicos oficiales.

Vista la comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, de 11 del corriente, en la que participa a este Ayuntamiento puede acudir a la Delegación de Hacienda para que designe funcionarios que realicen la confección del Repartimiento de Utilidades correspondiente a este Municipio y año actual, se acuerda esperar al 25 del actual por si hasta ese día la Junta lo confecciona o participa el estado viable de hacerlo en toda la semana, y, de no ser así, se solicite y proceda en el sentido expuesto y que se haga saber a la Junta.

Dirigirse al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial en solicitud de una subvención con destino a mejorar la precaria situación en que se halla el ciego de este Municipio Jacinto Alonso.

Pesaguero, 15 de Julio de 1936.—El secretario, Angel Sierra.—V.º B.º, el Alcalde, en funciones, Aquilino Bravo.

1699

Y tampoco se celebró sesión el día 1.º de Febrero de 1936 por igual causa que en las anteriores.

Sesión extraordinaria del día 8 de Febrero de 1936.
Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción pública, en unión del vocal que designe el Consejo local, giren una visita de inspección al local escuela casa-habitación del señor maestro del pueblo de Cueva, e informen acerca de su estado de conservación.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Víctor Lamadrid y D. Domingo García en el que hacen constar que las aguas que bajan del sitio "El Milano", término de Cueva, discurren por el camino, con perjuicio de éste y de las fincas colindantes, acordando que la Comisión de Policía gire una visita al lugar en cuestión, e informe por si el asunto fuera de la competencia del Ayuntamiento.

También se dió cuenta del escrito presentado y suscrito por D. Baltasar Calone y otros pidiendo se modifiquen las Ordenanzas para la exacción del Repartimiento sobre Utilidades, rebajando el tipo de jornal en lo que afecta a los braceros o que se los excluya de las mismas, y el Ayuntamiento acuerda acceder en parte a la petición, rebajando el tipo de jornal y aprobar las antedichas Ordenanzas, así como también las relacionadas con las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro y 32 por 100 de recargo sobre la contribución Industrial, y que unas y otras sean expuestas al público por el término y a los efectos legales.

Se acuerda sea citado el señor presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades a fin de que exponga ante la Alcaldía los motivos que hayan existido para suspender la celebración de sesiones y, con ello, la confección de antedicho Repartimiento.

No se celebró sesión el día 15 de Febrero de 1936 por falta de asistencia de los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo de 1936.—
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda el inmediato despacho de la correspondencia, quedando la Corporación enterada del contenido de ésta y periódicos oficiales.

Se acuerdan aprobar, provisionalmente, las cuentas municipales del Ayuntamiento correspondientes a los años 1932, 1933, 1934 y 1935, formadas al efecto por Secretaría.

Sesión ordinaria del día 21 de Marzo de 1936.—
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda el pronto despacho de la correspondencia, quedando enterada la Corporación de su contenido y del de los periódicos oficiales.

Fijar el rendimiento medio por cabeza de ganado en este Municipio, y por año en las siguientes cifras: 45, 60, 60, 5, 20, 5 y 10 pesetas, respectivamente, para las especies vacuno, caballar, mular, lanar, asnal, cabrío y de cerda, y remitir certificación del precedente acuerdo a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por si se digna prestar aprobación al rendimiento fijado.

Atender la reclamación formulada por D. Julián Ibáñez, quien pasa el cargo al Ayuntamiento por un viaje que efectuó a Santander conduciendo una parturienta incluida en la Beneficencia municipal, y, en consecuencia, que le sea satisfecha al mismo, por tal concepto, la cantidad que se venga satisfaciendo en casos análogos.

Gratificar a D. Jacinto Galnares, con 15 pesetas, por los trabajos extraordinarios que efectuó como agente

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual, o sea de 1936:

No se celebró sesión el día 4 de Enero de 1936 por falta de asistencia de los señores concejales.

Tampoco se celebró sesión el día 18 de Enero de 1936 por igual causa que en la anterior.

repartidor de las hojas para la formación del Padrón municipal.

Comisionar al secretario para identificar a los mozos de este Municipio ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 15 del próximo mes de Abril.

Quedar enterada del contenido de la comunicación que pasa D. Leopoldo Salceda, en la que participa haber sido nombrado delegado gubernativo en toda la región de Liébana, acordando felicitarle por ello.

Sesión extraordinaria del día 26 de Marzo de 1936. Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del contenido de la comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, de fecha 18 del actual, en la que hace constar que de la actuación de los componentes de esta Corporación se deduce una desafección al régimen legalmente establecido, por lo que ha acordado suspender, en su totalidad, la citada Corporación, nombrando, con el carácter de concejales interinos, para substituirles, a don Fidel Gutiérrez Salceda, D. Eleuterio Díaz Borbolla, D. Aquilino Bravo Madrid, D. Julián Ibáñez Lamadrid, D. Juan García Robledo, D. Honorato Gómez Caloca, D. Claudio Cicero y D.^a María Cruz Cicero, y, en su consecuencia, el señor Alcalde cesante dió posesión de sus cargos a los concejales entrantes, haciéndose cargo de la Presidencia, interinamente, el de más edad de éstos.

El señor Alcalde saliente protesta respetuosa, pero enérgicamente, contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil, teniendo en cuenta los fundamentos aducidos en la misma y a esta protesta se adhieren todos los demás concejales salientes que se hallan presentes, declarándose terminada la sesión en su primera parte.

Se procede a la elección de Alcalde y tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, resultando designado para el primero D. Fidel Gutiérrez Salceda; para primer teniente, D. Aquilino Bravo Madrid, y D. Julián Ibáñez Lamadrid, para segundo.

Sesión del día 27 de Marzo de 1936.—Léida el acta de la anterior, fué aprobada

Se acuerda designar a los señores que han de constituir las Comisiones de Hacienda, Policía urbana y rural y de Fomento o Montes de este Municipio; a D. Julián Ibáñez para vocal del Consejo local, y a don Honorato Gómez síndico de este Ayuntamiento.

Se nombra a D. Juan García depositario interino, ya que el que venía desempeñando tal cargo lo era como concejal, y al cesar en éste se sobreentiende cesa en aquél.

Se acuerda el despacho de la correspondencia, y fijar los primeros y terceros sábados de cada mes, y hora de las 14, para celebrar las sesiones ordinarias.

Pesaguero a 10 de Julio de 1936.—El secretario, Angel Sierra.—V.^o B.^o, el Alcalde, Fidel Gutiérrez.

1646

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril de 1936:

Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1936.—Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Teniendo en cuenta el paro obrero existente en este Municipio y la situación precaria por que atraviesan los jornaleros del mismo, se acuerda solicitar de la Junta Nacional contra el Paro una subvención de pesetas 35.000 con destino a la reparación de lavaderos, fuentes y abrevaderos públicos, de que tan necesitado

se está en todos los pueblos del Municipio, y que se eleve a la misma la oportuna instancia al efecto, con certificación del acuerdo.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando el despacho de la misma.

Sesión ordinaria del día 18 de Abril de 1936.—Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del contenido de los periódicos oficiales y correspondencia en general, acordando su inmediato despacho, y de entre ella de la comunicación que remite el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, en la que participa que ha aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año actual, a reserva de que del capítulo de imprevistos se destinen 300 pesetas para la completa dotación de cada una de las plazas de comadrona y practicante titulares, con la que se hará el total de las 1.050 pesetas que a cada una corresponde, acordándolo así la Corporación, y que se expida certificación duplicada de este acuerdo para su unión al Presupuesto y copia correspondiente.

Se acuerda se instruya el correspondiente expediente de habilitación de crédito para satisfacer 75 pesetas de gastos ocasionados en música, voladores y viajes efectuados para festejar la conmemoración del quinto aniversario de la República, o sea de su proclamación, congratulándose la Corporación de que tales festejos hayan sido tan bien acogidos por el público.

A propuesta del señor presidente de esta Comisión, se hace constar la más enérgica protesta por el atentado de que fué víctima en el mes de Marzo último el compañero de la Corporación D. Eleuterio Díaz, adhiriéndose unánime y entusiásticamente a ella todos los demás concejales.

Se acuerda dejar en estudio detenido el proyecto de Ley que remite el señor Alcalde del Ayuntamiento de Potes a fin de obrar con más elemento de juicio, por estimarle de gran transcendencia, y que se comuniqué así al mismo.

Suplicar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a propuesta del concejal D. Honorato Gómez, el nombramiento de dos vocales para completar los que deben integrar la Junta vecinal de Valdeprado, ya que en la actualidad sólo lo integra uno.

Pesaguero a 10 de Julio de 1936.—El secretario, Angel Sierra.—V.^o B.^o, el Alcalde, Fidel Gutiérrez.

1648

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Mayo de 1936:

No se celebró sesión el día 2 de Mayo de 1936 por falta de asistencia de los señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 9 de Mayo de 1936.—Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación acuerda el inmediato despacho de la correspondencia, quedando enterada del contenido de ésta y del de los periódicos oficiales.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el padrón de habitantes formado con relación al 31 de Diciembre último, acuerda prestarle aprobación y que sea elevado al señor jefe provincial de Estadística.

Autorizar indistintamente al Alcalde o al segundo teniente de Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, subscriban la instancia que se ha de elevar a la Diputación provincial en súplica de apoyo a la que, en 9 de Noviembre de 1935, se envió al excelentísimo señor Ministro de Obras públicas instando la

concesión del teléfono público en los Ayuntamientos de Liébana y Peñarrubia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación, y que sea enviado para su inserción en el "Boletín Oficial".

Dirigirse al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la misma en súplica de que se tomen el mayor interés en favor de la concesión del crédito necesario para el abono de los jornales que se inviertan en la retirada de escombros, por cuenta del Estado, en los dos desprendimientos existentes en la carretera de Palencia a Tinamayor, dentro de este término municipal, en los sitios Riveras y Peñaceclín, por los grandes perjuicios que ocasionan al interceptar el paso y el grave peligro que amenaza a los transeúntes por la casi constante caída de escombros en los mismos.

No se celebró sesión el día 16 de Mayo de 1936 por falta de asistencia de los señores concejales de la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 23 de Mayo de 1936.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación acuerda:

El inmediato despacho de la correspondencia, quedando enterada del contenido de ésta y periódicos oficiales.

Modificar las cifras que figuran en las Ordenanzas reguladoras de la exacción del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio, asignadas por el rendimiento medio de cada cabeza de ganado por este Ayuntamiento, ajustándolas a las señaladas por la Dirección general de Contribución Territorial con fecha 22 de Abril último, a cuyo efecto devuelve las Ordenanzas en cuestión el señor administrador de Propiedades, y que una vez rectificadas sean elevadas de nuevo a la Superioridad.

Vista la situación de paro forzoso en que se encuentran los braceros de este Municipio, corroborada con la instancia presentada por D. Gabriel Caloca solicitando sean éstos excluidos de la Ordenanza correspondiente a los efectos de tributación, la Corporación acuerda excluir a los braceros que dependan de un jornal y se encuentren en paro forzoso y que se una certificación de este acuerdo a las Ordenanzas en cuestión, que serán elevadas a la Superioridad en unión de la instancia aludida.

En vista de circular del señor presidente de la excelentísima Diputación provincial se acuerda señalar como obras más urgentes y necesarias a realizar, dentro de este término municipal, las siguientes:

1.º Construcción de un puente sobre el río Bullón, en el pueblo de Pesaguero, más trescientos metros de camino vecinal inmediato al mismo.

2.º La de otro puente sobre el mismo río en el sitio Venta Las Puentes.

3.º Saneamiento y aprovisionamiento de fuentes, lavaderos y abrevaderos en los diez pueblos que integran el Municipio.

4.º La construcción del camino vecinal de Cueva a la carretera del Estado (dos kilómetros, aproximadamente).

5.º La de otro de Pesaguero o Obargo (tres kilómetros, próximamente).

6.º Establecimiento de una fábrica de productos derivados de la leche y de conservas de frutas.

Se acuerda hacer saber a los señores vocales de la Junta general que por primera vez les condona la multa que han incurrido por falta de asistencia a la sesión del día 16 de Mayo de 1936.

siones, según comunica su presidente, y conminarles con la de cinco pesetas a todos los que en lo sucesivo dejen de asistir sin causa justificada.

Acogerse a los beneficios concedidos en el Decreto de 15 de Junio de 1934 y en el de 7 de Febrero de 1936 sobre construcciones escolares y, en consecuencia:

1.º Solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la concesión de un auxilio o subvención por parte del Estado, importante 15.000 pesetas, para construir directamente el Municipio un edificio con destino a escuela nacional mixta del pueblo de Lomeña y vivienda del maestro del mismo.

2.º Facilitar solar y campo de juego.

3.º Aportar para la construcción mencionada la diferencia entre el coste total y la subvención concedida.

4.º Presupuestar anualmente la cantidad necesaria para la conservación del edificio.

5.º Confirmar el acuerdo de la Corporación anterior, por el que se nombra arquitecto-director de las obras a D. Agustín Gutiérrez Cueto.

6.º Autorizar al señor Alcalde para substanciar y elevar el expediente a donde proceda.

Comisionar al señor Alcalde para que asista el día 25 del actual a la reunión convocada por el de Potes en aquella villa, a fin de adoptar acuerdo encaminado a poner en ejecución las reformas que se estime de necesidad efectuar en el edificio destinado a cárcel del partido.

Adquirir la fotografía del excelentísimo señor don Manuel Azaña Díaz, y que se abone su importe de siete pesetas.

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1936.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda el despacho de la correspondencia, quedando enterada la Corporación del contenido de la misma y periódicos oficiales.

Elevar al señor administrador de Propiedades y Contribución de Santander, a efectos de aprobación, los apéndices del amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este Municipio y recuento general de Ganadería del mismo, formados por la Junta pericial, una vez que no ha sido interpuesta reclamación alguna contra los mismos durante su exposición al público.

El señor Alcalde dió cuenta de su gestión en la reunión para la que fué comisionado en la sesión anterior, y la Corporación acuerda ver con agrado se procure prodigar las mejores condiciones posibles en la cárcel del partido a los detenidos, siempre que tales gastos se hagan en proporción al número de habitantes de cada Ayuntamiento y teniendo en cuenta las posibilidades de sus presupuestos, ya que por ser éste mucho menor que los demás del partido resultan los contribuyentes más gravados en sus tributos, y que se participe así al señor Alcalde de la villa.

Pesaguero, 15 de Julio de 1936.—El secretario, Angel Sierra.—V.º B.º, el Alcalde, en funciones, Aquilino Bravo.

1698

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pedro Martínez Ruiz, de 17 años, soltero, hijo de Esteban y Teresa, natural y domiciliado en Santander, barrio de La Reyerta, procesado en causa por robo, número 183 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inda-

José Herrera Viar, conocido por Emeterio, de veintiocho años, labrador, hijo de Emeterio y Vicenta, natural y vecino de Liérganes, pueblo de Pámanes, partido de Santoña, de bastante estatura, complexión fuerte, moreno, que suele vestir pantalón y chaqueta de paño, procesado, en sumario número 155 de 1936, por disparos y lesiones, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Santoña, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de éste Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Santoña, 23 de Julio de 1936.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 1727

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el sumario que se instruye por muerte de Agustín Martínez Lombana, a consecuencia de atropello de automóvil, tiene acordado se cite por medio de la presente a Victoria María Zabalegui Beunza, que estuvo domiciliada en esta ciudad, hotel Suiza, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración en mencionada causa, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Santander, 23 de Julio de 1936.—El secretario, Arturo Valdívieso. 1933

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de RUENTE

En poder del encargado, en el pueblo de Ucieda, se hallan prendadas y puestas en custodia las siguientes reses vacunas:

Seis vacas, la una marcada con G. y las restantes con el marco I. G. S. en el asta izquierda; un jato de siete meses y una jata de año.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas, previa identificación y pago de gastos, advirtiéndose que transcurrido el plazo reglamentario serán enajenadas mediante subasta.

Ruente, 24 de Julio de 1936.—El Alcalde, Fidel Hebrero Pérez. 1731

Juzgado municipal de NOJA

Don José Maza, juez municipal de Noja, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo indicado en este Juzgado municipal, acompañadas de la documentación que señala el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrada, y legalizada la que proceda de fuera de territorio de la Audiencia de Burgos, y consi-

e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes, y que el solicitante no pertenece al Cuerpo de Secretarios, por no poder tomar parte en el concurso los que lo sean en propiedad o excedentes, según lo dispone la Orden de 7 de Enero último.

Este término municipal consta de una población de 940 habitantes de hecho y de 1.005 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Noja a 10 de Julio de 1936.—El juez municipal, José Maza.—El secretario, José Ruigómez. 1717

Juzgado municipal de PENAGOS

Don Luciano Centeno López, juez municipal de Penagos, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo indicado, en este Juzgado municipal, acompañadas de la documentación que señala el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrada, y legalizada la que proceda de fuera de territorio de la Audiencia de Burgos, y consignándose en las instancias lo que respecto a incompatibilidades e incapacidades previenen las disposiciones vigentes y que el solicitante no pertenece al Cuerpo de Secretarios, por no poder tomar parte en el concurso los que lo sean en propiedad o excedentes, según lo dispone la Orden de 7 de Enero último.

Este término municipal consta de una población de 2.650 habitantes de hecho y de 2.862 de derecho, sin que el cargo tenga otra retribución que la que se señala en el Arancel. 1718

Dado en Penagos a 10 de Julio de 1936.—El juez municipal, L. Centeno.—El secretario, Enrique Chaves.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Acordado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 17 del corriente, proceder por subasta a la ejecución de obras para construcción de un edificio escolar en Barreda, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas redactadas para llevarlo a efecto, en conformidad a lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se hace público por término de diez días, para que durante dicho plazo pueda por cualquiera hacerse las reclamaciones que estime.

Torrelavega, 23 de Julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Lorenzo. 1730

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Formada la Junta respectiva el repartimiento de utilidades para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 24 de Julio de 1936.—El presi-